

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 028-2024-GM/MPCTZA

Contumazá, 23 de febrero del 2024

**VISTO:** El Informe N° 0026-2024-MPC/CMSR/UOL de fecha 31 de enero del 2024, emitido por la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones; el Informe N° 087-2024-MPC/OGPyP de fecha 1 de febrero de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0028-2024-MPC/CMSR/UOL de fecha 1 de febrero de 2024, emitido por la la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones; el Informe N° 093-2024-MPC/LPAA/GDTI de fecha 2 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el Informe N° 027-2024-MPC/ULYSG de fecha 7 de febrero de 2024, emitido por la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales; el Memorandum N° 039-2024-MPC/OGA de fecha 8 de febrero de 2024, emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 134-2024/MPC/OGPyP de fecha 14 de febrero de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 032-2024-MPC/ULYSG de fecha 19 de febrero de 2024, emitido por la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales; la Resolución de Gerencia Municipal N° 027-2024-GM/MPCTZA de fecha 20 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 034-2024-MPC/ULYSG de fecha 22 de febrero de 2024, emitido por la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en lo sucesivo LOM), señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC de fecha 22 de noviembre de 2023, la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en su Artículo Tercero, numeral 2. delegó en el Gerente Municipal las facultades administrativas y resolutorias en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, siguientes: "(...) 245) **Designar, remover o sustituir a los miembros del Comité de Selección**, cuando lo considere necesario, conforme lo establecido en la Ley de Contrataciones y su Reglamento (...)";

Que, mediante el Informe N° 034-2024-MPC/ULYSG, del 22 de febrero del 2024, el Especialista de la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad Provincial de Contumazá solicita a Gerencia Municipal, la aprobación del comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de Selección LICITACION PUBLICA N° 001-2024-MPC/C.S, para la contratación de una persona natural o jurídica para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE PISTA Y VEREDAS DE LOS SECTORES I Y II EN LA



CIUDAD DE CONTUMAZÁ, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", por el importe ascendente a S/. 4,864,465.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES) citando al reglamento en los siguientes artículos:

**Artículo 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección.**

44.5 El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación de presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

**Artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección.**

43.1 El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

43.2 para la licitación pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección.

43.3 Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como adoptar decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

43.4 las disposiciones señaladas en los numerales 46.4 y 46.5 también son aplicables cuando el procedimiento de selección este a cargo del órgano encargado de las contrataciones.

Por lo cual se sugiere designar a los integrantes del comité de selección;

NRO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	EMAIL
<b>TITULARES</b>			
1	LORD POMPEO AZAÑEDO ALCANTARA	27145082	Lordpompeoazañedoalcantara@gmail.com
2	MAXIMINO VALVERDE JIMENEZ	41791616	Maxin29@hotmail.com
3	CINTYA MACIEL SALAZAR ROJAS	45493590	Cintya_sr1@hotmail.com
<b>SUPLENTES</b>			
4	ROGGER PAUL ALCANTARA MOSTACERO	70826184	Yhampol.20@hotmail.com



5	MARCO ANTONIO BRIONES JIMENEZ	43664071	Mabj147@hotmail.com
6	VICTOR ALEX PADILLA ALQUIZAR	70866366	vpadillaalq@gmail.com

Que, la facultad de aprobar los expedientes de contratación y designación del comité de selección o la designación del OEC para que se encuentra a cargo de los procedimientos de selección, se encuentran delegadas a favor del Gerente Municipal, de conformidad con la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC.

Por los considerandos mencionados y de conformidad con el tercer párrafo de artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792, "las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas", y, en merito a las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, para llevar a cabo el procedimiento de Selección LICITACION PUBLICA N° 001-2024-MPC/C.S, para la contratación de una persona natural o jurídica para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE PISTA Y VEREDAS DE LOS SECTORES I Y II EN LA CIUDAD DE CONTUMAZÁ, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", por el importe ascendente a **S/. 4,864,465.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES)** conformado de la siguiente manera:

NRO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	EMAIL
<b>TITULARES</b>			
1	LORD POMPEO AZAÑEDO ALCANTARA	27145082	Lordpompeoazañedoalcantara@gmail.com
2	MAXIMINO VALVERDE JIMENEZ	41791616	Maxin29@hotmail.com
3	CINTYA MACIEL SALAZAR ROJAS	45493590	Cintya_sr1@hotmail.com
<b>SUPLENTES</b>			
4	ROGGER PAUL ALCANTARA MOSTACERO	70826184	Yhampol.20@hotmail.com
5	MARCO ANTONIO BRIONES JIMENEZ	43664071	Mabj147@hotmail.com
6	VICTOR ALEX PADILLA ALQUIZAR	70866366	vpadillaalq@gmail.com

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DERIVAR. la presente resolución con todos los actuados a la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales para el cumplimiento de la misma; bajo responsabilidad, en el marco de la ley vigente aplicable a la materia.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER que, la Unidad de Tecnología de la Información, el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional y de transparencia de la presente resolución de la Municipalidad Provincial de Contumazá.



COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA

*[Handwritten signature]*  
Manuel Ismael Leiva Sánchez  
GERENTE MUNICIPAL